

## RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 13 de agosto de 2015

Señor(a): Silvia Esperanza Landaverde Alas.

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 327 de fecha 30 de julio de 2015, en la cual solicita: Copia de recibos de pago de impuestos realizados a la alcaldía municipal [REDACTED] del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED]; fecha de ingreso al sistema del inmueble como activo; fecha de venta de dicho inmueble. Debido a un trámite urgente tuve que realizar el pago de dichos impuestos, ya acudí a la alcaldía y no me resuelven nada, manifiestan que el Fondo Social para la vivienda es quien tiene que darme los comprobantes del pago de los impuestos; Analizada la misma:

- I. Admítase la solicitud de información No. 327 en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a La Información Pública.
- II. En atención a la solicitud de acceso presentada se verificó que esta versa sobre **información pública** no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual se emitió solicitud interna a la siguiente Unidad Administrativa Área de Activos Extraordinarios.
- III. Área de Activos Extraordinarios brinda la siguiente respuesta: En fecha 10 de noviembre de 2003 la señora Silvia E. Landaverde Alas, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Este inmueble cuya garantía es [REDACTED] se vendió por medio de crédito a otra persona con fecha 30 de octubre de 2004, para ese año y actualmente se les exige a los nuevos propietarios traer los estados de cuenta de las moras de servicios básicos e impuestos municipales dejados por los antiguos propietarios, en un periodo de 60 días hábiles. En el sistema informático (Abanks), tenemos el registro de los pagos realizados a partir del año 2008 por tal motivo no las tenemos en el Área de Activos extraordinarios las copias de recibos cancelados por el FSV en concepto de pago de moras de años anteriores al 2008. Si las moras pagadas son posteriores a octubre de 2004, la señora Silvia Landaverde Alas le cancelo los impuestos municipales al actual propietario. En tal sentido no son pagos que le correspondan pagar al FSV. De acuerdo a la Normativa vigente (Instructivo para la administración y Venta de Activos Extraordinarios), no se pueden realizar Reembolsos.

Por lo tanto conforme a lo determinado en los Artículos 61, 62, 65, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a La Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada: Copia de recibos de pago de impuestos realizados a la alcaldía municipal [REDACTED]
- b) Concédase el acceso a la siguiente información: fecha de ingreso al sistema del inmueble como activo, fecha de venta de dicho inmueble.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.



**Ing. Mario Hector Monterrosa Molina.**  
Oficial de Información  
mario.monterrosa@fsv.gob.sv